[illegible] BUENOS AIRES [illegible]

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LA CIUDAD
NUMERO SUELTO... Un peso
POR MES... Veinte y cinco pesos
POR SEIS MESES... Ciento cincuenta pesos
POR UN AÑO... Doscientos cincuenta pesos
Los avisos se reciben hasta las SEIS de la tarde
Los avisos de los pobres gratis

LA PRENSA

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LAS PROVINCIAS
POR MES... Diez reales fuertes
POR SEIS MESES... Siete pesos fuertes
POR UN AÑO... Doce pesos fuertes
Los comunicados de interés público, GRATIS
Se publica por su imprenta, Moreno 73

Diario Político, Noticioso, Comercial y Económico

Regente y Editor responsable—JOSE C. SILVA

ALMANAQUE

HOY, 9—Vigilia—Santos Justo y Pastor hermanos.

LA PRENSA

BUENOS AIRES, AGOSTO 9 DE 1872.

La oficina de trabajo

Por decreto del Gobierno Nacional se estableció una ajencia bajo la direccion del Sr. Senillosa, para la colocacion de los inmigrantes que llegan y que buscan una ocupacion, miéntras quedan alojados en el Asilo que sirve para recibirlos.

Hemos tenido oportunidad de conocer algunos detalles de los trabajos hechos por esa institucion, y debemos declarar que no se puede menos al conocerlos, de tener grandes esperanzas en sus resultados.

Pero á nuestro juicio el Director no tiene los elementos necesarios para dar todo el desarrollo posible á esta institucion.

La publicidad aquí y en el estranjero, debiera ser el gran elemento que esa oficina pusiera en juego.

Las oficinas sucursales que á poco costo podria mantener en barrios de esta ciudad lejanos del centro y en otras ciudades de la República, serian un gran elemento de cooperacion.

Nosotros, redactores de diario que conociamos el decreto que mandó crear esa oficina, hemos conocido recien los detalles de su existencia, por datos que espresamente nos remitió en un impreso su director.

Ni la centésima parte de la poblacion de Buenos Aires conoce tal ajencia ni la manera como practica su servicio.

Oimos con frecuencia que se hacen buscar sirvientes, peones, jornaleros, artesanos y hombres y mujeres de toda profesion en las ajencias particulares mas conocidas, y hasta ahora hemos oido á personas que sepan que existe la ajencia oficial y que los hayan buscado allí.

Si el Director hiciese una gran impresion de prospectos en varios idiomas y en castellano y los distribuyese estos aquí y aquellos en Europa, los inmigrantes conocerian por su parte que tienen aquí un medio fácil de encontrar ocupacion desde el primer dia de su llegada, y los que necesitasen aquí en el pais de sus servicios, sabrian tambien que existe esa oficina y que tiene hombres y mujeres de todo género de servicio y profesion para colocar.

Avisos en los diarios de aquí y de las Provincias que estamos ciertos se publicarian gratis de una manera algo notable, contribuirian tambien en grande escala á favorecer los trabajos de esa oficina.

De otra manera, los imperiosos esfuerzos del Director no tendrian todo el alcance y todo el resultado que debe esperarse de esa institucion.

Cualquier gasto que aumente á los del presupuesto de que se le haya dotado, será compensado por la economía en el costeo de los inmigrantes en el Asilo, que colocándose antes del tiempo que tendrán en obtener acomodo, causan menos consumo de alimentacion como es natural; desde que se coloquen al momento de su llegada y no tengan que esperar varios dias á que se les vaya á solicitar.

Si queremos fomentar la inmigracion espontánea y no gastar en abrir corrientes de inmigracion oficial, q' es la mas segura y la q' puede hacerse venir en mayor número, hay que preparar aquí todos los elementos necesarios para que el inmigrante desde el primer momento de su llegada reciba buenas impresiones, y no tenga que sufrir aquellas aflicciones y conflictos que es muy natural que aquejen al que llega á un pais estraño, muchas veces, sin mas capital que su trabajo personal, y que al llegar encuentra que los horizontes de su porvenir se encuentran dudosos y nublados, temiendo á la miseria y al hambre, que aunque se les asegura que aquí no existen, no puede borrarse de su imajinacion con los horrores que causa el pauperismo en Europa.

Y nótese que esas primeras impresiones, deciden para mucho tiempo de la suerte del colono, de su aclimatacion en el país y de la tranquilidad de su ánimo, elementos todos que son los que sirven para reproducir la emigracion, porque las primeras cartas del que recien llega aquí son las que van á hacer impresion, en sus familias y en sus relaciones en Europa, para dar mas espansion allí á la atmósfera que se hace en favor de la emigracion para nuestras repúblicas de Sud América.

Como estamos sintiendo la falta de popularizacion suficiente que rodea á la oficina del trabajo y en los servicios que presta, apuntamos estas consideraciones á su Director, para que si no tiene los elementos necesarios para llevarla á cabo, los exija del Gobierno, que ningun dinero será mejor gastado que el que se emplee en esos objetos.

El mes anterior publicamos una relacion de las últimas colocaciones que habia dado esa oficina á los inmigrantes, y siendo ellas muy considerables, con mayores medios de publicidad y poniendo al alcance tanto de los emigrantes de Europa como de los patrones ó empresarios de aquí todos los detalles necesarios, los resultados de esa oficina serian brillantes.

Las fronteras chacareras

Hay algunos hechos del Ministro de la Guerra que se destacan de la Administracion nacional por su orijinalidad.

Ayer se ha publicado una nota de seis renglones, en que el Ministro le ordena á la Inspeccion de Armas, que haga sembrar maiz en las fronteras, no solo para alimento para los caballos, sino para que tengan leña aquellas fuerzas.

La nota y los términos parece que fueran calculados para darse bombo y hacer entender que se han tomado grandes medidas sobre el servicio de fronteras.

Que siembren maiz en la frontera ordena el Sr. Ministro.

Pero las fronteras no son chacras: son líneas imajinarias que no tienen ubicacion fija y material, porque se llama frontera á cierta estension de pampa que circunda la campaña poblada.

Los gefes de fuertes y fortines van á encontrarse en sérios apuros para cumplir la órden del Sr. Ministro.

Tomarán sus arados y mandarán arar la Pampa, hasta que se cansen los bueyes de tanto ir y venir, pues no es posible que ni en cientos de años acaben de sembrar maiz en las fronteras.

Ocupadas las fuerzas de los fortines en esta tarea de sembrar maiz en las fronteras y no habiendo quien se las designe materialmente por medio de mojones ó tomando latitudes y longitudes, esos pobres soldados formarán por la mañana á la hora de diana, se les hará hacer pabellon y luego sus respectivos gefes les darán la órden de "á sembrar maiz en las fronteras."

Si han de temer las penas rigorosas por desobediencia á la autoridad de sus gefes, claro es que cumplirán las órdenes y tomarán el arado y los bueyes y se lanzarán abriendo un surco por esas pampas de Dios, hasta alcanzar los toldos de Calfucurá en Salinas Grandes ó los de Mariano Rosas en Leubucó, con riesgo de que paigan allí prisioneros por haber ido á sembrar maiz en las fronteras.

¿No será entonces esta medida alguna estratejia para poner en tela de ejecucion la famosa Espedicion al Rio Negro?

Todo es posible en las orijinalidades del Ministro.

Pero nos asalta una curiosidad.

¿Porqué el Ministro manda solo sembrar maiz en las fronteras para alimento de los caballos y para leña, y no manda tambien sembrar papas para que así fuese mas completo el alcance de la medida?

Así el Ministro ordenaria entonces al Inspector de Armas, que pase una vez de mando á los gefes de frontera, ordenándoles que siembren papas y maiz, haciéndose así de la frontera una vasta chacra, que serviria de baluarte contra las invasiones de los indios.

Hacemos estos comentarios, no por ridiculizar la medida que tiene un objeto vital, sino la manera tan injeniosa y poco previsora con que se ordena.

¡Que siembren maiz los gefes en la frontera!

¿Y con qué van á sembrar?

¿De dónde van á obtener arados los que no los tengan?

¿De dónde van á obtener maiz; de dónde van á obtener rastras?

¿De dónde obtendrian bueyes que les de necesitarios en grandes cantidades, pues no es creible que se pongan á hacer pequeñas chacras para comer choclos, sinó grandes sementeras para lograr grandes depósitos de maiz con que alimentar las numerosas caballadas que ocupan en su servicio; pues es muy probable que sepa el señor Ministro que una vez que un caballo granero, es decir, que se habitúa á comer racion de maiz diaria, le falta un dia, es caballo perdido que no puede vivir en buenas carnes, ni con los fuertes pastos de la pampa ni con los pastos tiernos de las costas de arroyos y rios.

Y debe saber tambien, q' alimentar un caballo á grano, no consiste en darle un puñado de maiz que no le produzca fuerza ni gordura, sinó que es necesario dárselo en abundancia, hasta que bien invernado, sea posible ya sostenerlo con racion mucho menor.

Pero para hacer estas proezas, los gefes de frontera necesitan dinero.

¿De dónde lo obtendrán?

La órden del Ministro es muy terminante y muy lacónica

Solo dice así—Que siembren maiz en la frontera—cuando debiera decir: Y para el efecto se dará tanto ó cuanto á cada fortin de los que no tengan elementos necesarios con que hacer estas siembras, y á los que los tengan se les dará tanto ó cuanto para comprar grano y bueyes y para compostura de arados y rastras y demas útiles.

Con esa nota, no se hace sinó dar una órden en seis renglones que no la han de cumplir.

El asunto debiera ser materia de un decreto ó nota reglamentaria, q' creara al mismo tiempo los recursos para hacerlo.

Es indudable que una vez que los fuertes y fortines de frontera tengan cada uno sus buenas chacras de maiz cada año, y sus buenos alfalfares bien cortados, bien limpios y bien cercados, no habrá ya motivo de que nos pasen partes sus gefes de que la falta ó el cansancio de los caballos, haga siempre fracasar las invasiones del salvaje ó el rescate de los arreos y de los cautivos.

Pero para llevar á cabo esto, es necesario crear recursos y reglamentar las medidas de modo que no tengan luego pretestos para escudarse en la falta de cumplimiento, con la vaguedad de la nota orden y la no provision de los elementos necesarios.

Siguen los estudios sobre el Empréstito

Habrán leido ayer nuestros lectores la nota llena de curiosidades, en que el Comisionado daba los detalles del enredo ó berenjenal en que se habia colocado, por andar jugando al tira y afloja con los banqueros ingleses, cuando segun se comprende, ya antes de llegar á Lóndres llevaba intencion de entenderse con Murrieta, hubiese lo que hubiese.

Estremos ahora en algunos de esos detalles.

El Comisionado aceptó en medio de sus conflictos la propuesta de Murrieta y Ca., bajo la condicion de que ellos se arreglarian con la casa de Thompson Bonnar y Ca. que pretendian su lejítima preferencia á celebrar el contrato ellos, á virtud del que tenian estipulado con el Gobierno y sobre el cual estaban ya haciendo anticipos.

Ese arreglo dió por resultado, que Murrieta y Ca. pagasen á Thompson y á Cohen 40 mil libras, porq' les dejaran tranquilos y en paz, á fin de entenderse ellos solos con el Comisionado.

Esto es curioso por demás y merece una reflexion.

El Comisionado recien llegaba. No debia de conocer mucho á Murrieta. No podia tener influencia personal sobre ellos, tan grande como para imponerles la obligacion de regalar 200,000 fuertes de lo que seria suyo una vez hecho el contrato.

¿Como pues obtuvo que cedieran Murrieta y Ca. á esas sujestiones y se resolviesen á hacer ese regalo á Thompson y Cohen, ó mejor dicho [illegible]

Claro es que pasado un momento sobre esto, no se necesita ser muy perspicaz para sospechar; que el Comisionado interesado en que á toda costa se lanzase el Empréstito y siéndole mas fácil arreglar todos sus negocios con Murrieta que hablaba español puro y no con Thompson y Cohen, ingleses arrevesados que hablarian por las narices ó con la garganta, se entendió tan bien y tan favorablemente á los intereses nacionales se entendió con ellos y se acercaria al oido de Murrieta y Ca., y les diria:

—Aflojen y cedan que del cuero han de salir las correas.

Y efectivamente, desde que se firmó el contrato, empezaron ambos á hacer con el cuero del Empréstito lo que hicieron los griegos con el famoso cuero aquel de que se sirvieron para medir el campo que sin duda compraron en estos términos: todo lo que pudiese comprender un cuero de toro—y para ello se pusieron á cortar un hilo finísimo del cuero, q' abrazó una enorme circunferencia comprendido entre él.

Así es como el Comisionado les concedió lo q' habia negado á los otros banqueros, la comision del 2 p% sobre todo el empréstito.

Así es como les cedió el 1¼ por ciento para gastos de emision ó sean 76,000 fuertes.

Y así es como siguió haciendo correas del cuero, vendiéndole 2,800,000 de libras á 88 1|2 cuando ya valian 95 y 96 por ciento en plaza los títulos.

Es la única esplicacion que cabe para darse cuenta de la sumision y humildad con que Murrieta y Ca., antes de lanzarse el Empréstito en plaza, sin saber si fracasaria ó no, y desembolsaron 40,000 libras ó sean 200,000 fuertes parahacer callar á los señores Thompson y Cohen que no le dejaban en completa entente cordial y amistosa con el Comisionado.

Porque no ha de haber sobre la tierra quien pueda convencernos, de que Murrieta y Ca. hicieron ese regalo á humo de paja, lo que está bien confirmado que no fué así; por los sendos millones que se han embolsado hasta obtener luego la media prima sobre 3.100,000 libras con acuerdo del comisionado y del consejo de gobierno, regalo que monta ya, al precio que hoy tiene, á mas de 600,000 fuertes.

Una nota mas.

Para seguir los comentarios de la nota que publicamos ayer, insertamos en seguida otra del Comisionado el Empréstito. Nos ha parecido bien anticipar su publicacion, miéntras mañana seguimos el análisis de la otra de 17 de Febrero de 1871.

EL SR. VARELA AL MINISTRO DE HACIENDA.
Recibida Marzo 30.

Lóndres, Febrero 28 de 1870.

Señor Ministro.

Despues de mi comunicacion del 17 del corriente, nada nuevo tengo que comunicar á V. E.

La casa de los señores C. de Murrieta y Ca. continúa trabajando empeñosamente en llegar á un arreglo con los señores Thomson Bonar y Ca. á fin de poder lanzar el empréstito á la brevedad posible; pero estos señores son tan exagerados en sus pretensiones, que parece imposible pueda llegarse á un convenio.

Hoy, los señores Thomson Bonar y Ca. se hallan ligados con los señores Luis Cohen at Sons y pretenden hacer desistir de su propuesta á los señores Murrieta, prometiéndose imponer entonces condiciones, basadas en el compromiso firmado en Buenos Aires, que como ya lo he anunciado, ellos interpretan caprichosamente.

Me consta que los señores Murrieta ha ofrecido á aquellos señores dar la tercera parte de la operacion y ellos han contestado pidiendo sesenta mil libras esterlinas y desentendiéndose completamente del negocio.

Entre tanto, señor Ministro, los momentos que se pierden son preciosos, porque la situacion del mercado es escelente y puede cambiar de un instante á otro, pues á consecuencia de la terminacion de la guerra ya se anuncian multitud de operaciones de crédito.

El Imperio del Brasil acaba de realizar un empréstito por medio de la casa de los señores Rothschild bajo las condiciones siguientes:

Capital 3 millones de libras.
Emision al 89 p%
Renta 5 p%
Comision 2 1|2 p%
Interés de los títulos desde el 1.° de febrero.
Plazos 5 meses.
Descuento por los anticipos 5 p%

Este empréstito ha sido suscrito cinco veces mas del capital pedido.

Los fondos Argentinos se cotizan hoy al 90 1|2 á 91 p%

Vuelvo á rogar á V. E. que á la brevedad posible me remita las instrucciones á que debo ajustar mis procederes para salir de la situacion embarazosa en que me ha colocado el compromiso firmado ahí con la casa de los señores Thomson Bonar y Ca., compromiso que si se ha de llevar adelante debe ser esplicado con toda claridad, pues aquellos señores le dan una interpretacion, cuya consecuencia seria colocar á vil precio nuestros títulos en este mercado.

Esperando la resolucion que haya recaido en mi comunicacion del 17 del corriente tengo el honor de repetirme del Sr. Ministro.

Atento y S. S.

MARIANO VARELA.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la República etc. etc.

Resultado del Jury

Un pueblo inmenso llenaba el salon, los patios y toda la cuadra del Juzgado.

Se reunió el Jury y tomamos la palabra para sostener nuestra acusacion contra el comisionado del empréstito

A cada momento el pueblo nos estimulaba con sus aplausos.

Habló luego el Dr. D. Juan Cárlos Gomez

Era el abogado que queria dominar con las enmarañadas doctrinas del hombre jurídico á un Tribunal de Jueces legos.

Repetidas veces lo interrumpieron los silvidos y manifestaciones imponentes de la concurrencia. Algunos golpes felices de su discurso recibieron aplausos tambien.

Pretendió negarnos personeria para acusar, sosteniendo que teníamos abierta una causa criminal y citó las leyes 2 y 4 del título 1 °, partida 7.ª

Entró luego á demostrar como la injuria debia probarse y como nosotros debiamos someternos á la prueba.

Contestamos al señor Gomez, probándole con las mismas leyes de Partida que él citaba, como aunque existiese esa causa que no existia y que no podian presentar pruebas legales de que existiese, teniamos accion perfecta y derecho lejítimo para acusar á otro.

Rebatimos los demás argumentos del Dr. Gomez, demostrando que la injuria ó el abuso de imprenta no se prueban sinó la calumnia; es decir injuria falsa, aunque no teniamos inconveniente en someternos á ella.

Enérjicamente reprochamos al Dr. Gomez las teorias con que sostenia, que la vida privada debia ser discutida ante el Jurado, y que hasta las virjenes debieran venir á defender su pudor; haciéndole notar á que inmenso caos se llevaria las sociedades que tuviesen que entregar hasta los secretos del tálamo conyugal á la discusion del diarismo y del Jurado y lamentando de que pudiera entonces haber virjenes, que tuviesen que venir á defenderse ante el Jurado con abogados que defendian al Comisionado del Empréstito.

Dijimos que aceptábamos la discusion de nuestra vida privada; pero que hariamos temblar al Sr. Varela con documentos que teniamos en la mano que le harian enrojecer el rostro.

Despues de cambiar varios discursos con el Dr. Gomez, á quien tuvimos que hacerle notar con pesar, que el pueblo no recibe ya sus palabras como en otra época, porque las liras del Olimpo se han quebrado con el tiempo y suenan ya como guitarras viejas, el Comisionado tomó la palabra y empezó á leer un discurso escrito en un voluminoso cuaderno que llevaba para defenderse.

El pueblo no le dejaba hablar.

Los silvidos y los improperios con que acompañaban sus declamaciones [illegible] salir de quicio al comisionado y se levantó y dijo al pueblo, que no habia [illegible] muchas personas que se atreviesan á levantar la frente tan alta y tan pura por su honradez como él.

El Comisionado tuvo todavia audacia para decir que aquel público era claque pagada; contra lo que protestamos enérjicamente, interpretando la indignacion de los centenares de personas distinguidas que poblaban el salon, el patio y la calle.

Pedimos entónces al Jurado que el Comisionado fuese arrojado de la sala por haber insultado al pueblo allí presente, en cumplimiento de la ley de 1828; y la concurrencia entónces, prorrumpió en grandes aplausos apoyando nuestra exijencia.

Poco antes nosotros, renunciamos á seguir usando la palabra, porque uno de los jurados cada vez que tocábamos la cuestion del Empréstito se enfurecia y nos privaba la palabra, diciendo que el empréstito no debia discutirse.

Negándole el derecho de privarnos de la libertad de la palabra, cesamos de usarla.

El Comisionado tuvo que dejar de leer su discurso, porque ya no hacia efecto, y entonces el Dr. Agrelo nos pidió que hiciésemos empeño para que el pueblo saliese del salon, declarando antes el Jurado terminado el acto.

Salimos de allí casi sofocados por las demostraciones de simpatia que hacia con nosotros la inmensa concurrencia que allí habia y que nos arrastró á la plaza de la Victoria, acompañándonos luego hasta la Redaccion de "La Prensa."

La sentencia ha condenado al Sr Varela y le ha impuesto 500 pesos de multa.

El Jurado ha tenido en vista, segun se dice, al fijar solo esa pena, que este juicio seria la norma de las demás acusaciones que hiciéramos.

Puede ser que estos ejemplos moralicen á la prensa injuriadora, porque la manifestacion tan popular de ayer y antes de ayer, no era á nosotros, á quien pocas personas conocen aquí con intimidad á quien se le hacian, sino á las ideas que hemos sostenido en este diario y en el Jury.

El verdadero producido del Empréstito.

Del estado formado por la contaduria general de la nacion, con el Vo. Bo. del Sr. Ministro de Hacienda, que se registra en los documentos sobre la negociacion del Empréstito de Obras públicas presentado por el gobierno al Senado, resulta que los £3.248.900 de títulos realizados hasta la fecha, despues de deducidos gastos, comisiones intereses etc. habian producido.......... £ 2.625,489: 10;10

á lo cual agregados los intereses percibidos por el gobierno en Lóndres y en Buenos Aires $ 69,345:02—sean £ 14.152. 0. 11.

Formaba un total £ 2.639.941. 11. 9

ó sea un liquido producido solamente del 81,87 p% por los títulos realizados!

Ni podia ser de otro modo. El empréstito puede llamarse una operacion retro-activa, pues empezaron á contarse los intereses desde un mes antes de haberse ofrecido al público!—Es decir desde 1 ° de Marzo de 1871 cuando solo fué lanzado el 3 de Abril. En cuanto á la amortizacion fué algo peor; el 1 ° de Setiembre pagaban los suscritores su última cuota, y ese mismo dia empezaban á reembolsarse de su capital que solo pagaban ficticiamente. El Gobierno (por medio de sus agentes) recibia con una mano 88.1|2 p% de los suscritores y con la otra mano en el mismo acto les pagaba 100. Amen de intereses, comisiones etc. etc!

El segundo dividendo semestral del Empréstito fué pagado el dia 1 ° de Marzo [illegible] y el tercero se pagará el 1 ° del entrante Setiembre.

Esto agrava la operacion y la [illegible] gravando cada dia que pasa, y tanto mas cuanto mas pronto se realice el resto del Empréstito, pues el Gobierno recibe enormes sumas por las cuales paga un interés equivalente á 7 3|4 p% ó 8 % con gastos, y solo percibe el 1 y 2 p% anual en Lóndres y 5 p% en Buenos Aires, y esto con perjuicio del Banco de la Provincia.

Espléndido negocio!

Nos vamos á enriquecer con él!

(La Nacion.)

SECCION PARLAMENTARIA

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores.
SESION DEL 8 DE AGOSTO.

La sesion fué abierta á las 2 con asistencia de 18 señores Senadores.

Despues de darse cuenta de algunos asuntos entrados de poco interés, se entró á considerar el siguiente dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales:

Honorable señor:

La Comision de Negocios Constitucionales ha estudiado detenidamente el Tratado de Comercio firmado en Paris por el Representante Argentino y el del Gobierno de Suecia y Noruega.

Negociado este tratado con arreglo á las instrucciones que se dieron al señor Ministro Balcarce en 1869, y estando de acuerdo con los principios de derecho público Argentino, la Comision tiene el honor de aconsejar la aprobacion del espresado Tratado sancionando el proyecto que acompaña el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones del Senado, Agosto 5 de 1872.

El Senado y Cámara etc

Art. 1 ° Apruébase el tratado de Comercio firmado en Paris por el Representante de la República con el Gobierno de Suecia y Noruega el 6 de Junio de 1872.

Art. 2 ° Comuníquese, etc.

El Dr. Arauz. Informando sobre este dictámen, dijo que el tratado habia sido hecho con arreglo á los que actualmente existen con varias otras naciones, y que ya han merecido la aprobacion del Congreso.

Que nadie dudará de las grandes ventajas que traerá al pais, la asucion inmediata de él, por cuanto, que de este modo se harán efectivas las relaciones de comercio, navegacion y amistad con las naciones que se mencionan

Que si en este tratado se ha omitido la entrega recíproca de desertores marinos, era intencionalmente, porque ellos no irian probablemente á Suecia y Noruega, y al contrario, los desertores de esas naciones podrán muy bien venir á refujiarse á la República Arjentina; que esta falta de reciprocidad, habia si lo demostrada por el señor Balcarce á los gobiernos de dichas naciones.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision, fué aprobado sin observacion alguna.

En seguida se pasó á tratar el siguiente despacho de la Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar á V. H. la aceptacion de las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados ha hecho en el proyecto de ley que concede á D. Leandro Crozat de Sempere cincuenta leguas de terreno en la Patagonia con el objeto de colonizarlas, por las razones que el miembro informante espondrá á V. H.

Sala de la Comision de Hacienda. Agosto 5 de 1872.

Este dictámen fué igualmente aprobado sin discusion, quedando así convertido en ley el proyecto de colonizacion que anteriormente se menciona.

La sesion se levantó siendo las 4 de la tarde.

LEGISLATURA PROVINCIAL
Cámara de Diputados
SESION DE AGOSTO 7
Presidencia del Sr. Gonzales Garaño

Abierta la sesion con 26 SS. DD. y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados; entre los que figuraba un proyecto de Ley del Diputado Dr. Cárlos Salas, por el que se autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de un millon de pesos en la construccion de dos establecimientos de educacion, en el pueblo de San Nicolás de los Arroyos.

Fundado préviamente por su autor [illegible] á la Comision de Hacienda.

Se pasó á la [illegible] discusion el dictámen de la Comision de Hacienda sobre un proyecto del Senado, modificando la base 8 ª del artículo 1. ° de la Ley de 25 de Noviembre de 1871.

El señor Rocha—Espuso que la Comision habia creido deber introducir algunas modificaciones en la sancion del Senado con el deseo de completarlo y de correjir una inconsecuencia con el espíritu que la habia dictado.

Que al primer objeto respondia el artículo introducido, que no era otra cosa que una interpretacion de la ley de Noviembre del año anterior sobre concesion de F. C.

Que esta interpretacion la habia solicitado el P. E y era redactada de acuerdo con él, aclarando el espíritu de aquella ley, que además era conveniente, porque la confianza que depositaba en el Poder Administrador era indispensable para el mejor servicio de los intereses públicos.

Que la concesion de las líneas de F. C. no debian ser de concesion forzosa, sinó fiarles á la discrecion del P. E. para que no diera lugar á rivalidades estériles y ruinosas que pudieran comprometer el crédito del Pais.

Que en esto no se pretendia poner bajo tutela las empresas particulares sino, impedir el descrédito del empleo de los capitales estranjeros en la Provincia, cuando fuera evidente.

La otra modificacion se referia al art. 4. ° del Proyecto del Senado en que para favorecer á todas las líneas construidas se le habia designado bajo el doble calificativo de *Subvencionados ó garantidos.*

Que esta designacion era inexacta, como lo habia reconocido la comision de Hacienda del Senado, porque refiriéndose á las existentes no existia ni de la una ni de otra clase.

Que por otra parte, exijir la devolucion de la garantía que se habia pagado antes á dos líneas era una exigencia indebida, porque la garantía era una parte de la renta y no del capital; que así la liberalidad que se queria hacer por el proyecto, se destruia por esta condicion y que así suprimiéndola, era mas conveniente con el espíritu general de él.

Esto en cuanto á las modificaciones; que por lo que se refiere al punto principal del proyecto, la comision habia aceptado decididamente las ideas del Senado.

Que la base relativa á la espropiacion de la ley citada era injusta é inconveniente.

Que la injusticia se demostraba por la fijacion de una cifra determinada por un valor variable y que así, en unos casos seria perjudicada la Provincia y en otros, las Empresas particulares.

Que fijas 6,000 £ señaladas como valor de la milla, hoy era un precio muy bajo por la alza del fierro y de los salarios, lo que habia encarecido en estremo los materiales de F. C. y de Telégrafos al punto que era difícil su adquisicion á plazos breves para los que no fueran grandes contratistas, como los SS. Brossey y unos pocos mas.

Que en vista de esto, la justicia con que se reclamaba la variacion de esa base era evidente y que los Gobiernos como los individuos no debian olvidar los preceptos de aquella, que era una luz fija que debia seguirse siempre

Que esta conducta no solo era honrosa sinó conveniente, porque la justicia aquí estaba en armonía con la conveniencia.

Que las líneas férreas construidas no mejorarian con las bases de espropiacion existentes, temerosos de que estas se hicieron efectivas, y así estaríamos condenados á tener líneas de segunda clase con la calificacion de primeras.

Agregó algunas consideraciones sobre las líneas del Sud y del Norte por la limitacion que le imponia á su desenvolvimiento los costos respectivos de la base de la espropiacion.

[illegible]

[illegible]ciones y que para ello citaria algunos datos que tomaba de Castelli.

Que no pretendia que nos igualaramos á los Estados Unidos que podrian dar vuelta al mundo uniendo sus líneas ferreas, que tenian una estension de mas de 50,000 kilómetros; ni aun á la Inglaterra, que pasaba de 22,000; ni á la Francia y la Alemania que pasaban de 20,000, pero que siquiera escediéramos á Portugal que era la Nacion de Europa q' se encontraba en el último rango en cuanto á líneas ferreas.

Que estábamos en peores condiciones que colonias como el Canadá y las Indias Inglesas que poseian mas de 3000 kilómetros de ferro carriles.

Que en la Provincia de Buenos Aires apenas existian en esplotacion poco mas de 600 kilómetros, que en los dos últimos no habian sido construidos ni 200 no obstante que habian concurrido el gobierno y los particulares.

Demostró la necesidad que tenia la Provincia de suplir con líneas ferreas sus malos caminos, porque no habia que contar con construir carreteras.

Que esto no era posible por razones que indicó y en las que recordó hasta la formacion geológica del suelo

Recordó lo poco que se ha hecho para propender á la construccion de vias ferreas teniendo presente el proceder de otras naciones, se estendió sobre este y la comparacion de la cláusula propuesta con las leyes de otros paises

Terminó despues de algunas otras consideraciones recordando unas palabras de Paignon que aconsejaba no mirar con celos las empresas particulares de ferro-carriles que descargaban á la Administracion de las obligaciones pesadas, y proporcionaban inmensos beneficios.

Que de otro modo, la locomotora, esa imagen de la industria moderna, no recorrerá nuestros desiertos anunando sus soledades, despertando la produccion y creando numerosos centros de poblacion en que abunda el bienestar y la alegria.

Votado el proyecto en general, fué aprobado.

En la discusion particular, fueron aprobados los artículos 1 °, 2 °, 3 ° y 4 ° con las modificaciones aconsejadas por la Comision

El artículo 5 ° que comprende todos los ferro-carriles concedidos hasta la fecha, fué observado por el Sr. Lagos García. Este se funda en que la ley de espropiacion que se discute, solo debe referirse á las líneas férreas que se construyan en adelante y no á las que se hallan ya construidas, y respecto de las cuales hay leyes especiales que indican la manera de hacer la espropiacion Que aceptando el artículo propuesto por la Comision, la Provincia renunciaria á derechos adquiridos á costa de grandes sacrificios.

Hablaron en pro de las ideas del Diputado proponente, los Sres. Quirno Costa, Montes de Oca y Alem que sucesivamente fundaron su nota en contra del artículo.

El Sr. Rocha sostuvo el artículo manifestando que la Provincia no renuncia á ningun derecho adquirido, que no espropiaria jamás las líneas férreas del Norte ni del Sud, porque no habia razon que esplicara esta espropiacion cuando hay tantas líneas nuevas que necesitan hacerse.

Despues de un cuarto intermedio, el Sr. Alcorta propuso una agregacion al artículo de la Comision, que fué aceptada por ésta.

Votado el artículo por partes, fué aprobado, lo mismo que el 6 °, quedando el proyecto sancionado en esta forma:

Art. 1 ° La autorizacion acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 1 ° de la ley de Noviembre, es meramente facultativa y en manera alguna le impone la obligacion de hacer concesiones cuando no lo considere conveniente.

Art. 2 ° Queda modificada la base 8 ª del artículo 1 ° de la ley de Noviembre 25 de [illegible]

1 ° La espropiacion de los caminos de fierro se verificará á justa tasacion del valor que tengan al tiempo de ejecutarse, no incluyéndose en ella los terrenos públicos que se hubiesen donado á la Empresa.

2 ° Se pagará ademas del justo precio de tasacion, el veinte por ciento de indemnizacion sobre este valor.

Art. 3 ° Siempre que un ferro carril produzca mas de un doce por ciento de utilidad, el P. E. podrá intervenir en la fijacion de las tarifas para rebajarlas de acuerdo con la Empresa.

Art. 4 ° En todas las concesiones á empresas de caminos de fierro, el P. E. pondrá la condicion de que toda dificultad ó cuestion, que surja entre la empresa y el P. E será resuelta definitivamente por árbitros, y en caso de discordia, por un tercero que estos nombrarán, formando tribunal.

Art. 5 ° Quedan comprendidos en esta ley, todos los ferro-carriles concedidos hasta la fecha. Los que hubiesen obtenido subvencion ó que en adelante la obtuviesen, podrán acogerse á sus disposiciones, devolviendo la suma recibida al tiempo de la espropiacion.

Art. 6 ° Comuníquese al P. E.

Se pasó á considerar el siguiente dictámen de la Comision de Hacienda:

La Comision de Hacienda se ha ocupado de la solicitud de D. Mariano Billinghurst y Ca., solicitando la reforma de la ley sobre el ferro-carril al Rosario y de la de D. John Stemple y Ca, pidiendo no se haga lugar á la solicitud del Sr. Billinghurst y que se ordene al Poder Ejecutivo saque á nueva licitacion la construccion de dicho ferro-carril; y por las razones que espondrá el miembro informante de la Comision, os aconseja hacer recaer en cada una de ellas la siguiente resolucion:

"Remítase al Poder Ejecutivo para la resolucion que corresponda."

Fundado por el Sr. Rocha, fué aprobado el dictámen sin discusion. El mismo resultado obtuvo el siguiente:

La Comision de Hacienda se ha ocupado de varias solicitudes remitidas por el P. E. referentes á la construccion de ferro-carriles en la Provincia, que no pueden ser resueltas aplicando la ley de 25 de Noviembre de 1871, y entre ellas una de la compañía del Ferro-Carril del Sud, pidiendo sea modificada la cláusula relativa al derecho de espropiacion establecida en su contrato, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja hacer recaer sobre ellas el siguiente decreto:

"Archívense".

El Sr. Madero hace mocion porque se restablezcan las sesiones en los dias viérnes. Se vota y se aprueba. El mismo señor hace tambien mocion por que se levante la sesion.

Así se resolvió siendo las 10 1|2 de la noche.

E. B. M.

EXTERIOR

Correspondencia de Francia.
POR EL "DOURO".

No se ha restablecido aun enteramente la armonia entre la derecha de la Asamblea Nacional y el Presidente de la República despues de la última tentativa de los delegados, de que tanto se ocupó á su tiempo la prensa, respecto de las diversas parcialidades. El descuerdo, ó mejor, cierta mala voluntad y mutua desconfianza revelada en las mas mínimas circunstancias subsisten por el contrario, aunque no se declaran todavia demostraciones hostiles.

Conocen por fortuna, los principales corifeos de los diversos grupos que hasta ahora constituian la mayoria conservadora y monárquica de la Cámara, que un rompimiento abierto con Mr. Thiers, traeria quizá la dictadura de este y la disolucion de la Asamblea, lo que es muy de presumir, y que no les seria conveniente tratar de restrinjir sus ambiciones, porque esto talvez importaria que él las ampliase indefinidamente.

Las treguas, pues, que existen entre ambos poderes son el resultado de un cálculo tanto mas prudente cuanto que parece averiguado haberse malogrado varios proyectos mas ó menos bien concebidos para sostituir en el cargo á Mr. Thiers [illegible]

[illegible] duda, y á la verdad, esto abona en pró de la primorosa lealtad del valiente soldado.

La idea de conferir la mas elevada majistratura de la república al honrado vencedor de la Comuna de Paris ó la de hacerlo figurar en una especie de triunvirato, á que deberia pertenecer, dada la hipótesis prevista, el duque de Aumale como representante del muy considerable grupo monárquico orleanista y Mr. Grévy presidente de la Asamblea, hombre que arrastra jenerales simpatías por su firmeza, moderacion é imparcialidad en el ejercicio de la difícil mision que le incumbió el voto casi unánime de sus cólegas; esa idea, repetimos, sonreia á muchos de los miembros mas intelijentes de la derecha y solo se desvaneceria por completo, como creemos, en presencia principalmente de la negativa terminante del mariscal.

Por otro lado, no es menos cierto que Mr. Bismark, que ha demostrado tanta deferencia hácia Mr. Thiers, cuanto es compatible, difícilmente trataria con otro gobierno que no le mereciese por lo menos igual confianza; y quizá cualquiera alteracion en el réjimen de la República daria al implacable canciller fácil pretesto para nuevas exijencias y prevenciones mas celosas. Esta consideracion que ocurre al espíritu del que mire la situacion de la Francia con ánimo desprevenido, es probable no sea estraña al hecho innegable de haberse retraido la derecha de la Asamblea de los esfuerzos que por repetidas veces ha intentado con mas perseverancia que fortuna para reasumir la anhelada preponderancia.

Prosigue en la Asamblea Nacional la discusion de los impuestos con que se pretende acudir al desequilibrio del enorme descalabro de la Francia.

En la sesion de 1 ° de Julio discutiéndose aun el impuesto de las materias primas, ocurrió un incidente grave que dejeneró despues en una de las tumultuosas escenas de que ha dado tan lastimosos ejemplos aquella Asamblea.

Demostró Mr. Rouher que los tratados celebrados por Francia con diversas potencias la inhibian naturalmente de sujetar á impuesto las materias primas. Era plausible el argumento, pero Mr. Thiers se irritó y subiendo á la tribuna, esclamó:

"¿Qué quiere decir Mr. Rouher? ¿Que los tratados nos atan los brazos por completo? ¿Pretenderá afirmar que esos tratados nos arrancarán la libertad fiscal y que la Francia desde que los ratificó quedó inhibida de hacer en su casa lo que todas las naciones del mundo hacen en la suya? [Interrupciones] ¿Ya no me es posible hablar sin ser interrumpido? [¡Que hable! ¡que hable!]

—"La Francia sujetó á impuesto á las materias primas en todo tiempo las lanas, por ejemplo pagaron derechos hasta 1860 (Nuevas interrupciones) Realmente si yo hubiese perdido á mi pais no seria interrumpido con mas frecuencia. [Una voz de la derecha *¡perdalo ahora!*]

Mr. Thiers (con energía) —No fuí yo quien lo perdió. Hay aquí personas á quienes se puede hacer ese cargo [y apuntó para algunos bancos de la derecha]

El marqués de Franclieu —Si se refiere al Imperio tiene mil veces razon. ¡Vénguenos del Imperio que nos entregó al estranjero atados de piés y manos!

Mal se puede imajinar el tumulto que escitaron tales palabras En vano Mr. Rouher pidió la palabra para una esplicacion personal.

Solo á mucho costo pudo proferir algunas frases que exaltaron aun mas la bílis de la Cámara, máxime cuando aludió á los servicios que prestara al pais. Para serenar la tempestad fué menester toda la firmeza y serenidad de Mr. Grévy. En medio de la estraordinaria ajitacion producida por tan escandaloso desórden, levantóse Mr. de Remusat, Ministro de Relaciones Esteriores y con una voz profundamente conmovida leyó el informe del último tratado celebrado con Alemania sobre el modo de pagar los tres mil millones de francos [illegible] dos por la Francia y la evacuacion sucesiva de los departamentos [illegible] por el ejército aleman.

El testo completo de ese tratado, del que apenas conociamos por el telégrafo las principales disposiciones, es el siguiente:

Art. 1. ° La Francia se obliga á pagar la referida suma de tres mil millones en los términos siguientes:

1. ° 500.000,000 de francos dos meses despues del cambio de ratificaciones de la presente convencion.
2 ° 500.000,000 al 1. ° de Febrero de 1873
3 ° 1.000.000,000 id id al id de Marzo de 1874
4 ° 1.000.000.000 id id id id de 1875.

La Francia podrá, con todo, anticipar las cuotas que se vencen el 1 ° de Febrero de 1873, 1 ° de Marzo de 1874 y 1 ° de Marzo de 1875, por medio de pagos parciales que deberán ser por lo menos de cien millones de francos, hasta que puedan completar la totalidad de las sumas debidas en las épocas arriba indicadas. Cuando haya de hacerse algun pago anticipado, el Gobierno francés prevendrá al aleman con un mes de anticipacion.

Art. 2 ° Así las disposiciones del 3 ° párrafo del art. 7 ° del tratado de paz de 10 de Mayo de 1871, como los dos protocolos separados de 12 de Octubre de 1871, quedan vijentes relativamente á todos los pagos que tuvieran lugar en conformidad con el artículo precedente.

Art. 3 ° S. M. el emperador de Alemania mandará evacuar por sus tropas los departamentos del Marne y alto Marne quince dias despues del embolso del primer préstamo de 500.000,000 de francos; el de los Ardennes y el de los Vosges quince dias despues del embolso de los 500.000,000, los del Meuse y del Meurthe-et-Moselle, como tambien el distrito de Belfort, quince dias despues del embolso del último pago de mil millones y los intereses correspondientes.

Art. 4 ° Despues del abono de los dos mil millones de francos, la Francia podrá ofrecer á Alemania para el pago de los mil millones de francos é intereses respectivos las garantías financieras que en virtud del art. 8 ° de los preliminares de Versailles se fijaron, sustituyendo las garantías territoriales si acaso fuesen aceptadas y juzgadas suficientes por la Alemania.

Art. 5 ° El interés de 5 p% de las sumas indicadas en el art. 1 ° pagaderas á contar de 2 de Marzo de 1872, cesará á medida que dichas sumas hayan sido pagadas en las fechas fijadas por la presente convencion ó antes de esas fechas en la hipótesis prevista y mediante el aviso prévio estipulado en el art. 1 ° El interés de las sumas que no hubieran sido satisfechas, será pagadero el 2 de Marzo de cada año. El último pago de los intereses se hará efectivo al mismo tiempo que el de la tercera cuota de 100 millones de francos.

Art. 6 ° En caso que el efectivo de las tropas alemanas de ocupacion disminuya, es decir cuando la ocupacion se vaya sucesivamente restrinjiendo, los gastos de manutencion de las referidas tropas decrecerá proporcionalmente á su número.

Art. 7 ° Hasta la completa evacuacion del territorio francés, los departamentos sucesivamente evacuados de conformidad con el art. 3 °, se consideran neutralizados bajo el punto de vista militar y no deberán entrar en ellos mas tropas que las guarniciones indispensables para mantener el órden. La Francia no levantará allí nuevas fortificaciones, ni aumentará las existentes. S. M. el emperador de Alemania se obliga tambien por su parte á no erijir en los departamentos ocupados, obra alguna de fortificacion, conservando apenas las que actualmente existen.

Art. 8 ° S. M. el emperador de Alemania reserva el derecho de ocupar los departamentos evacuados en caso de falta de cumplimiento de las estipulaciones de la presente convencion.

Art. 9 ° Las ratificaciones del presente tratado por el Presidente de la República Francesa por una parte y por S. M. el emperador de Alemania por la otra, serán cambiadas en Versailles en el plazo de diez dias, ó antes si fuera posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos firmaron el presente diploma y lo sellaron con el sello de sus armas.

Dado en Versailles, á 29 Junio de 1872.

[L. S.] [illegible] [L. S.] [illegible]

[illegible]

Personas que nos merecen entero crédito y que han llegado de Buenos Aires en estos dias, nos aseguran que la circulacion de "La Prensa" es inmensa.

Desde que se inició la cuestion Empréstito ha ido de dia á dia aumentando su tiraje, hasta el punto que hoy imprime doble número de ejemplares que ahora tres meses.

Esto, indudablemente es una prueba de la popularidad que va adquiriendo ese diario, y al mismo tiempo una manifestacion de la opinion pública á favor del que defiende con tanta energia y valor los intereses del pueblo.

Felicitamos al cólega y especialmente á su redactor en gefe.

Al agradecer al cólega tan buenos deseos y propósitos, le pedimos que fije sus ojos de cuando en cuando sobre las columnas de "La Prensa" en donde publicamos la suscricion que diariamente aumenta.

Montevideo

Leemos en los diarios del 7.

Dice La Tribuna:

—*Que* el sábado, segun se dice, debió haber sido asesinado el general D. Enrique Castro por cinco individuos que habian entrado por los fondos de su casa habitacion, y agrega que no es posible suponer que este atentado tenga la menor relacion con el partido nacionalista.

Dice Los Debates:

—*Que* ha sido colocado por órden del gefe político de las Tres Cruces, hasta la casa del Dr. Peña una seccion de serenos que comparte el servicio con los de la Union.

Dice El Siglo:

—*Que* en el Departamento de la Colonia, la autoridad recojió 150 armas del Estado, que en su mayor parte se hallaban en poder de personas que pertenecieron á la revolucion.

Dice La Democracia:

—*Que* D. Trifon Rios ha formado en el Durazno, un club electoral militar en su mayor parte, segun lo dicen, y trabaja dia y noche para hacer inscripciones, en lo que anda muy vivo, segun cuenta por allí.

Fiesta musical en Londres

Ha debido tener lugar una de esas reuniones que hacen la estacion de Lóndres tan amena é inolvidable á los adoradores del arte divino de la música, y que será especialmente atractiva, para los españoles residentes en esta metrópoli. La celebrada artista señorita doña Elena Sanz, antes de partir para Nueva York, adonde está contratada con las mas ventajosas condiciones, dará una "Matinée Musicale" privada con el concurso de notables artistas y bajo la proteccion de varios distinguidos compatriotas que dan así una prueba del aprecio en que tienen sus eminentes dotes como cantatriz y de sus exelentes prendas de carácter. Nos felicitamos por ello y auguramos á nuestra bella y simpática compatriota un nuevo triunfo en su brillante carrera artística, que sin duda alcanzará entre los muchos admiradores que desean oirla de nuevo antes de abandonar á Europa para recojer nuevos lauros en el Nuevo-Mundo.

Trabajos suspendidos

Dice Le Star

Suspendidos muchos trabajos públicos en Londres, han quedado sin ocupacion mas de 30,000 trabajadores.

Coalicion

Una coalicion terrible se ha declarado contra los vendedores de sustancias alimenticias en el Norte de Inglaterra, y esta lucha entre vendedores y compradores amenaza turbar la tranquilidad.

Inauguracion

El dia 30 de Junio se celebró la inauguracion del Museo del Este de Londres, en el arrabal de Bethnal Green [illegible] seo se cuenta una magnífica coleccion de obras de arte, donativo del espléndido caballero Ricardo Wallace.

Siniestro

Dice El Calpense de Gibraltar

El vapor Gibraltar en su travesía de Cádiz á Londres ha perdido [illegible] 700 pipas de Jerez y otros efectos. No traía pasajeros.

BOLETIN DEL DIA

Datos comerciales—Relacion de los buques salidos de Pernambuco para el Rio de la Plata

Julio 10—Polacra española "Bella Dolores" con 50 pipas caña y 1475 barricas azúcar blanco, 50 medias id terciado

Id 15—Goleta alemana "Margaretha", con 625 barricas azúcar blanco, 332 id terciado.

Id 16—Bergantin inglés "E A Carington", con 160 pipas caña, 2,040 barricas azúcar blanco, 160 id id mascavado.

Id 20—Bergantin goleta americano "T. H. Jennings", con 200 pipas caña, 2,055 barricas azúcar blanco, 200 id id terciado.

Id 24—Bergantin inglés "Mary Catharina", con 2675 barricas azúcar blanco y 460 id id terciado.

Quedaban cargando

Rápido, Alfredo, Royal Arch, Allegra, David, Aberson, A. V. Olinda

Buques salidos del puerto de Barcelona:

Buques salidos desde el 21 de Junio al 5 de Julio:

Para Montevideo, polacra española *Mercedita*, capitan Oliver con 140 pipas vino tinto, 8400 litros id blanco, 3450 id aceite en latas.

Para Buenos Aires, corbeta española *Iris*, capitan Comas con 400 pipas vino tinto, 10080 litros id seco, 6900 id aceite de olivo.

Bergantin id *Urania*, capitan Maristany con 18,400 litros aceite de olivo.

Buques cargando el 5 de Julio.

Para Montevideo, bergantin español "Recurso Segundo," capitan Argunon; polacra idem "Conchita," capitan Bertran, polacra idem "Tomás," capitan Rosas.

Para Buenos Aires, bergantin español "Jóven Ana," capitan Curet; id. id. "Almirante," capitan Guasabera, idem idem "Pedro Antonio," capitan Orta; idem idem "Concetter," capitan Maristany; idem idem "Maria Rosa," capitan Casanovas; bergantin goleta idem "Tres Dorotea" capitan Riera; goleta idem "Isabel", capitan Artáco; id id "Murujita," capitan Sola.

Efectos de la fiebre amarilla—Publicamos lo que sigue sobre la barca italiana "Toni" que es tomado de una carta de Porto Alegre (Brasil)

"Este buque que salió de nuestro puerto el 24 de Abril cargado de azúcar, con destino á Marsella, perdió en el viaje al capitan y al piloto, que murieron de fiebre amarilla. Este acontecimiento, que ocurrió en alta mar, aterró sobremanera á la tripulacion, visto no haber á bordo quien supiese dirijir la embarcacion.

"Estaban en esta aflictiva situacion cuando encontraron la barca portuguesa "Ourense," que tambien habia salido de este puerto, pero con destino á Lisboa, y á la cual pidieron socorro.

"Sabiendo lo que pasaba, el capitan de la "Ourense" consintió en que su piloto fuese á hacerse cargo del buque italiano, lo que se efectuó consiguiendo llevarlo al puerto de su destino.

Tambien murió de la misma enfermedad en la barca "Ourense", uno de sus tripulantes.

Proposiciones pacíficas—Por un telégrama del general Arredondo, recibido anteanoche, se sabe que llegó á Villa de Mercedes una de las cautivas últimamente llevadas por los indios que invadieron ese departamento.

Ella se llama Micaela Correa y era vecina del Saladillo de la Orqueta.

Esa cautiva es enviada por el cacique Mariano Rosas para que anuncie la próxima [illegible] de una Comision enviada [illegible] con el objeto de tratar [illegible]

La viruela en [illegible]

[illegible] de Chile, Agosto 3 [illegible]

El Intendente de Santiago al Presidente de la Municipalidad de Buenos Aires [illegible]